

ACUERDO

QUE APRUEBA LA REFORMA AL MANUAL OPERATIVO DE PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, 2021-2024.

Ultima modificación Periódico Oficial Estado de Colima 06/04/2024

Publicado originalmente en Periódico Oficial el Estado de Colima 16/04/2022
Reforma publicada en Periódico Oficial el Estado de Colima 06/04/2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA.

Dra. Rosacruz Rodríguez Pizano, Presidente Municipal Interina de Manzanillo, Colima, a sus habitantes hace SABER:

Que con fundamento en lo dispuesto por el párrafo tercero de la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como con base en lo establecido en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y en el Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; con fecha del **29 de febrero de 2024**, los integrantes del H. Cabildo aprobaron **por mayoría**, UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: **LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS PRESENTO ANTE EL H. CABILDO MUNICIPAL EL DICTAMEN NO. 28/CGR/2024, REFERENTE A LA REFORMA DEL MANUAL OPERATIVO DE PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021-2024.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- En Sesión Pública **Ordinaria No. 71**, celebrada por el H. Cabildo el día **viernes 29 de febrero del 2023**, en el **punto nueve** del orden del día obra un acuerdo que en su parte conducente dice **LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS PRESENTO ANTE EL H. CABILDO MUNICIPAL EL DICTAMEN NO. 28/CGR/2024, REFERENTE A LA REFORMA DEL MANUAL OPERATIVO DE PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021-2024**; mismo que una vez analizado y discutido por los miembros del H. Cuerpo Edilicio, fue sometido a consideración del Pleno, resultando aprobado **por mayoría**; por lo que, en virtud de lo expuesto el Honorable Cabildo ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en mi carácter de Presidente Municipal de Manzanillo, acorde con las facultades contempladas en el párrafo tercero de la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Colima; el inciso p) de la fracción I del taxativo 47; y la fracción I del ordinal 117; todos de la Ley del municipio Libre del Estado de Colima; artículo 23 del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima; así como los artículos 61, 62, 63 y 64, todos del Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio, tenemos a bien presentar ante ustedes el **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA MANUAL OPERATIVO DE PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021-2024**; En atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Comisión de Gobernación y Reglamentos, con fundamento en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, primer párrafo, fracción I, inciso a), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 66, 92, 96, primer párrafo, fracción II, y XXXIII, 97, primer párrafo, fracción IV, 98, primer párrafo, fracción I, 100 primer párrafo, fracción I, inciso C) del Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, es competente para estudiar, analizar y dictaminar el proyecto para reformar el MANUAL OPERATIVO DE PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, 2021-2024.

PRIMERO.- La fracción II del precepto 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su correlativa la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; establecen que el Municipio es un nivel de gobierno con libertad, autonomía y autodeterminación, el cual posee la facultad reglamentaria de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, para aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su respectiva jurisdicción, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. - Como órgano máximo de representación del Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, de conformidad con lo estipulado en el artículo 116; y en el inciso a) de la fracción I del artículo 45, ambos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el Honorable Cabildo es competente para aprobar la creación, abrogación y/o reforma de los Reglamentos, Bandos de Policía y Gobierno, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general en esta Entidad Municipal.

TERCERO. - El Manual que se pone a su consideración en reforma, fue publicado el 16 de abril de 2022 y con motivo de su aprobación este cuerpo edilicio ponderó lo siguiente:

- En el Ayuntamiento de Manzanillo, la Dirección General de Desarrollo Social es la dependencia de la administración pública responsable de promover el desarrollo social de la población. Se entiende "[al] desarrollo social [como] un proceso que, en el transcurso del tiempo, conduce al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población en diferentes ámbitos: salud, educación, nutrición, vivienda, vulnerabilidad social, seguridad social, empleo, salarios, principalmente. Implica también la reducción de la pobreza y la desigualdad en el ingreso."²
- De acuerdo a información de la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la población del Municipio de Manzanillo es de 184,541 personas, de las cuales 92,179 son mujeres y 92,362 son hombres. Al año 2010, con información del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en México, Manzanillo es el tercer municipio con mayor Índice de Desarrollo Humano³ de entre los diez municipios del Estado de Colima, siendo éste 0.767.
- Le superan Villa de Álvarez y la capital, Colima. Particularmente, en el Estado de Colima, Manzanillo es el tercer municipio con menor Índice de Salud (0.867), el tercer municipio con mayor Índice de Ingreso (0.749) y el tercer municipio con mayor Índice de Educación (0.695). Asimismo, al año 2015, con información del Consejo Nacional de Población, Manzanillo experimenta un grado de marginación muy bajo⁴, siendo el octavo municipio del Estado de Colima con menor índice de marginación, al ser éste de -1.509.
- Los datos 5 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) indican que, al año 2015, Manzanillo tiene un muy bajo grado de rezago social, siendo el tercer municipio con menor Índice de Rezago Social en el Estado de Colima, pues éste es de -1.14336. Esta misma fuente de información señala que, al año 2015, el 3.02% de la población de 15 años o más del Municipio de Manzanillo es analfabeta, el 4.08% de la población de 6 a 14 años de edad no asiste a la escuela, el 31.99% de la población de 15 años y más tiene educación básica incompleta, así como el 13.42% de la población no tiene derecho-habencia a servicios de salud.
- Lo anterior refleja una situación social de la población del Municipio de Manzanillo con una expectativa de mejoría gradual, lo que depende no sólo del desempeño económico y la inversión privada que se da en los diversos sectores de la sociedad, sino de manera importante de las acciones que promuevan e implementen los tres niveles de gobierno; acciones tendientes a incrementar el bienestar, elevar el nivel de vida y mejorar la calidad de vida de los habitantes de esta municipalidad.
- En complemento al monto de recursos públicos que puedan invertirse cada año por parte del sector público, para combatir la pobreza, la marginación y la vulnerabilidad social, deben venir acciones que logren los resultados deseados. En atención a esto, es de fundamental relevancia para el Honorable Ayuntamiento de Manzanillo 2021-2024 el poner en marcha e instrumentar un conjunto de políticas, programas, proyectos y acciones de carácter social, que incidan de manera directa en los aspectos de mayor necesidad de la población manzanillense.
- El Manual Operativo de Programas Sociales del Municipio de Manzanillo, Colima, 2021-2024 se configura como de carácter enteramente municipal, tanto por la fuente de los recursos que lo financian que son municipales como por operarse por la Dirección General de Desarrollo Social del Ayuntamiento.

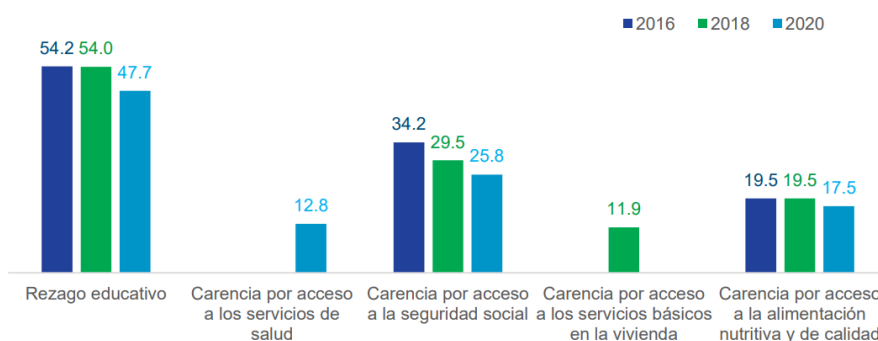
CUARTO. - Actualmente, no obstante, la enorme inversión que este Municipio de Manzanillo, Colima, ha destinado en apoyos sociales en los ejes que conforman el referido Manual, de Apoyo Alimentario, Apoyo a la Educación, Transporte Escolar Gratuito, Mejoramiento a la Vivienda, y, a personas de grupos vulnerables, se hace necesario implementar reformas por las siguientes razones:

- **Los Grupos históricamente discriminados, son aquellos grupos sociales que han sido discriminados, relegados y subordinados de manera histórica y sistemática, y que han vivido patrones y contextos de desventaja para poder ejercer sus derechos humanos y libertades por su condición, situación social, económica y cultural, debido a los prejuicios y creencias negativas que hay en su contra y que pueden**

estar reflejados en las normas, instituciones, políticas públicas, presupuestos. Éstos pueden ser mujeres, personas con discapacidad, indígenas, niños y adolescentes, pueblos y comunidades afromexicanas, personas mayores, personas homosexuales, transgénero, transexuales, travestis e intersexuales, así como migrantes.

- Del Sistema Educativo Nacional establecido en la Ley General de Educación, existen tres tipos educativos: básico, medio superior y superior.
- **El bienestar social requiere de equidad**, y, para combatir las desigualdades, **se pretende que el Programa de Apoyo a la Educación se afiance como uno de Permanencia Escolar**, que favorezca el acceso y la permanencia de estudiantes provenientes de familias de escasos recursos, con becas e incentivos económicos para los niveles básico, medio superior y superior, como una estrategia para fortalecer la inclusión con equidad en la educación como un medio para garantizar otros derechos; ya que quienes gozan del derecho a la educación tienen más posibilidades de acceder a derechos como el trabajo digno, la salud y la cultura.
- De esta manera, este Municipio busca garantizar el acceso a toda persona estudiante, en la terminación de los estudios correspondientes del tipo básico al medio superior y este avanzar hacia la equidad en el ingreso, permanencia y egreso en Educación Superior, buscando acciones afirmativas para fortalecer el acceso del grupo de personas provenientes de los segmentos sociales más desfavorecidos a una educación de excelencia y con pertinencia social que les permita el logro de aprendizajes significativos para mejorar sus condiciones de vida y de sus comunidades.
- Bajo ese mismo enfoque se busca que sea asegurada a las personas estudiantes la asequibilidad y la disponibilidad de tecnologías digitales para todas y todos, y fortalecer las prácticas educativas en las modalidades presenciales, a distancia e híbridas. La transformación digital implica empoderar a las y los estudiantes y ayudarlos a desarrollar la autodisciplina y la responsabilidad necesarias para avanzar en su trayectoria académica, así como la resiliencia y la confianza necesarias para enfrentar los desafíos de la vida.
- En el contexto post-COVID-19 y ante la previsibilidad de otras olas de contagio que puedan igualmente impactar a nuestros estudiantes en el Municipio, el trabajo y aprendizaje educativo a distancia pudiera perdurar de nuevo, combinado con las actividades presenciales, dadas las fortalezas del sistema de salud nacional, pero este enfoque no debe perderse de vista en donde igualmente se pretende apoyar a las personas estudiantes.
- Conforme al Informe de pobreza y evaluación 2022 en el Estado de Colima publicado por el CONEVAL, Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, la gráfica no es aún favorecedora para nuestros adultos mayores.

Gráfica 9. Porcentaje de la población mayor de 65 años según indicador de carencia social en Colima, 2016 a 2020



Nota: los resultados de las carencias por acceso a los servicios de salud (2016 y 2018), calidad y espacios de la vivienda (2016, 2018 y 2020) y acceso a los servicios básicos en la vivienda (2016 y 2020) no se muestran dado que no se cuenta con precisión adecuada (coeficiente de variación mayor a 15 %) por lo que no se pueden obtener conclusiones del resultado.

Fuente: elaborado por el CONEVAL con base en la ENIGH 2016, 2018 y 2020.

- A esto se suma, que conforme a solicitudes efectuadas ante la Dirección General de Desarrollo Social, se ha detectado que existe un incremento de menores de edad que han quedado a cargo de familiares, principalmente de sus abuelos, en su mayoría adultos mayores con problemas de salud, cuyo único ingreso es la pensión del

Adulto Mayor del Gobierno Federal, entre otros factores que afectan en el bienestar de los menores; ingreso que por sí solo no disminuye las carencias per se de ellos en el acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, a los servicios básicos en la vivienda, de seguridad social y de salud, como factores alarmantes. Lo cual es uno de los puntos por los que se considera pertinente y oportuno incrementar el apoyo económico consistente en la cantidad de \$1,800.00 (UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) que se entregarán de forma bimestral mediante pagos electrónicos para ayudar a satisfacer necesidades apremiantes de estas familias, incrementándose en el 2024 un porcentaje de 25.8% de incremento en relación con la suma base contenida en el programa por el orden de \$1,400.00 (Un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)

- Por ello, conforme al Sistema de Información de Derechos Sociales con Enfoque de Derechos Humanos (SIDS) que mide, el acceso efectivo a los cinco derechos sociales considerados en la Medición multidimensional de la pobreza (educación, salud, seguridad social, alimentación y vivienda) con indicadores de disponibilidad, accesibilidad y calidad, a nivel entidad federativa; y, hace visibles las brechas existentes en el ejercicio de los derechos entre grupos de población adulta mayor, se vuelve imperioso ejercer recursos presupuestarios del Municipio para contribuir a disminuir esa brecha para garantizar el disfrute del derecho del adulto mayor, pero también de las niñas, niños y adolescentes que se cuidan al cuidado de los primeros.

QUINTO. - Bajo ese enfoque y en aras de que el trabajo de la Dirección General de Desarrollo Social, tenga un sustento normativo y de acciones afirmativas en pro de las personas estudiantes y del adulto mayor, se pone a consideración de este Honorable Cabildo, la modificación o reforma del MANUAL OPERATIVO DE PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, 2021-2024, específicamente en la denominación del Segundo de los programas, para que en lo sucesivo se denomine **Programa de Apoyo a la Permanencia Escolar en Manzanillo**, aplicable para los niveles básico, medio superior y superior en el Municipio de Manzanillo, tanto para instituciones públicas como privadas, buscando un beneficio puntual a todas las personas estudiantes, a efecto de evitar la deserción escolar o que por factores de carencia financiera familiar, se vean expuestos a dejar de asistir a las aulas o sufran la presión de no disponer de recursos para el pago de aportaciones o cuotas que periódicamente se cubren a las escuelas privadas, sujetando evidentemente los apoyos a la suficiencia presupuestaria que el renglón de gasto tenga establecidos.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Gobernación y Reglamentos, tenemos a bien someter a través del presente Dictamen, a la consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

Considerandos reformados Periódico Oficial el Estado de Colima 06/04/2024

ACUERDO

PRIMERO: Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad de votos de los miembros presentes de las comisiones unidas de Gobernación y Reglamentos y de Planeación y Desarrollo Social, haciendo constancia de la inasistencia del Lic. Jorge Luis Preciado Rodríguez miembro de esta última comisión, **Modificar y Reformar el MANUAL OPERATIVO DE PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, 2021-2024**, para que la denominación de su contenido en el apartado II.2. se identifique en la estructura de los programas sociales que conforman ese Manual y en lo sucesivo, como **Programa de Apoyo a la Permanencia Escolar y el contenido del Programa en su particularidad se conforme de la siguiente manera:**

Párrafo adicionado Periódico Oficial el Estado de Colima 06/04/2024

MANUAL OPERATIVO DE PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, 2021-2024

- I. ASPECTOS GENERALES
 - I.1. Presentación.
 - I.2. Marco jurídico.
 - I.3. Definiciones.
 - I.4. Sobre la Dirección General de Desarrollo Social.
- II. DE LOS PROGRAMAS SOCIALES
 - II.1. Programa de Apoyo Alimentario.
 - II.1.1. Justificación.
 - II.1.2. Objetivo general.
 - II.1.3. Criterios de elegibilidad.
 - II.1.4. Requisitos de documentación.
 - II.1.5. Reglas de operación.
 - II.2. Programa de Apoyo a la Permanencia Escolar en Manzanillo

- II.2.1. Justificación.
- II.2.2. Objetivo general.
- II.2.3. Criterios de elegibilidad.
- II.2.4. Requisitos de documentación.
- II.2.5. Reglas de operación.

Numeral reformado Periódico Oficial el Estado de Colima 06/04/2024

- II.3. Programa de Transporte Escolar Gratuito.
 - II.3.1. Justificación.
 - II.3.2. Objetivo general.
 - II.3.3. Criterios de elegibilidad.
 - II.3.4. Requisitos de documentación.
 - II.3.5. Reglas de operación.
- II.4. Programa de Mejoramiento a la Vivienda.
 - II.4.1. Justificación.
 - II.4.2. Objetivo general.
 - II.4.3. Criterios de elegibilidad.
 - II.4.4. Requisitos de documentación.
 - II.4.5. Reglas de operación.
- II.5. Programa de Apoyo a Personas de Grupos Vulnerables.
 - II.5.1. Justificación.
 - II.5.2. Objetivo general.
 - II.5.3. Criterios de elegibilidad.
 - II.5.4. Requisitos de documentación.
 - II.5.5. Reglas de operación.
- III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA
 - III.1. De los derechos de la población beneficiaria.
 - III.2. De las obligaciones de la población beneficiaria.

MANUAL OPERATIVO DE PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, 2021-2024

I. ASPECTOS GENERALES

I.1. Presentación

De acuerdo al primer párrafo del artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, "El Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del Municipio."¹ En este sentido, corresponde al Ayuntamiento atender las necesidades sociales más apremiantes de la población y procurar la implementación de acciones que lleven a promover y lograr el desarrollo social en igualdad de condiciones, así como el desarrollo humano de manera integral en equilibrio con el medio ambiente.

En el Ayuntamiento de Manzanillo, la Dirección General de Desarrollo Social es la dependencia de la administración pública responsable de promover el desarrollo social de la población. Se entiende "[al] desarrollo social [como] un proceso que, en el transcurso del tiempo, conduce al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población en diferentes ámbitos: salud, educación, nutrición, vivienda, vulnerabilidad social, seguridad social, empleo, salarios, principalmente. Implica también la reducción de la pobreza y la desigualdad en el ingreso."²

De acuerdo a información de la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la población del Municipio de Manzanillo es de 184,541 personas, de las cuales 92,179 son mujeres y 92,362 son hombres. Al año 2010, con información del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en México, Manzanillo es el tercer municipio con mayor Índice de Desarrollo Humano ³ de entre los diez municipios del Estado de Colima, siendo éste 0.767.

Le superan Villa de Álvarez y la capital, Colima. Particularmente, en el Estado de Colima, Manzanillo es el tercer municipio con menor Índice de Salud (0.867), el tercer municipio con mayor Índice de Ingreso (0.749) y el tercer municipio con mayor Índice de Educación (0.695). Asimismo, al año 2015, con información del Consejo Nacional de Población, Manzanillo experimenta un grado de marginación muy bajo ⁴, siendo el octavo municipio del Estado de Colima con menor índice de marginación, al ser éste de -1.509.

Los datos⁵ del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) indican que, al año 2015, Manzanillo tiene un muy bajo grado de rezago social, siendo el tercer municipio con menor Índice de Rezago Social en el Estado de Colima, pues éste es de -1.14336. Esta misma fuente de información señala que, al año 2015, el 3.02% de la población de 15 años o más del Municipio de Manzanillo es analfabeta, el 4.08% de la población de 6 a 14 años de edad no asiste a la escuela, el 31.99% de la población de 15 años y más tiene educación básica incompleta, así como el 13.42% de la población no tiene derecho-habiciencia a servicios de salud.

Lo anterior refleja una situación social de la población del Municipio de Manzanillo con una expectativa de mejoría gradual, lo que depende no sólo del desempeño económico y la inversión privada que se da en los diversos sectores de la sociedad, sino de manera importante de las acciones que promuevan e implementen los tres niveles de gobierno; acciones tendientes a incrementar el bienestar, elevar el nivel de vida y mejorar la calidad de vida de los habitantes de esta municipalidad.

¹ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. H. Congreso del Estado de Colima, en https://www.congresocol.gob.mx/web/Pagina/index.php/_biblioteca/constitucion

² Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, "Definición", en Desarrollo Social [Actualización: 16 de junio de 2006], en www.diputados.gob.mx/cesop/

³ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en México. Índice de Desarrollo Humano Municipal en México. 28 de marzo de 2014, en <http://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/library/poverty/idh-municipal-en-mexico-nuevametodologia.html>

⁴ Consejo Nacional de Población (CONAPO). Índice de Marginación por Entidad Federativa y Municipio 2015. Colección Índices Sociodemográficos. En https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/459282/00_Preliminares.pdf

⁵ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Índice de Rezago Social 2015 a Nivel Nacional, Estatal y Municipal. En https://www.coneval.org.mx/Medicion/IRS/Paginas/Indie_Rezago_Social_2015.aspx

En complemento al monto de recursos públicos que puedan invertirse cada año por parte del sector público, para combatir la pobreza, la marginación y la vulnerabilidad social, deben venir acciones que logren los resultados deseados. En atención a esto, es de fundamental relevancia para el Honorable Ayuntamiento de Manzanillo 2021-2024 el poner en marcha e instrumentar un conjunto de políticas, programas, proyectos y acciones de carácter social, que incidan de manera directa en los aspectos de mayor necesidad de la población manzanillense.

El presente documento denominado Manual Operativo de Programas Sociales del Municipio de Manzanillo, Colima, 2021-2024 reúne las políticas, programas, proyectos y acciones dirigidas a combatir la pobreza, disminuir el rezago social, atacar las vulnerabilidades sociales, revertir las deficiencias de infraestructura social, así como a contribuir en la mejoría del bienestar, el nivel de vida y la calidad de vida de la población del Municipio de Manzanillo, tendiendo como dependencia impulsora y ejecutora a la Dirección General de Desarrollo Social del Ayuntamiento.

En este sentido, el Manual Operativo de Programas Sociales del Municipio de Manzanillo, Colima, 2021-2024 se organiza en los apartados generales siguientes: I. Aspectos Generales; II. De los Programas Sociales; III. Derechos y Obligaciones de la Población Beneficiaria; IV. De la Suspensión de los Apoyos; V. De la Instancia de Interpretación y Decisión; y VI. Del Seguimiento, Transparencia y Contraloría Social.

1.2. Marco jurídico

El Manual Operativo de Programas Sociales del Municipio de Manzanillo, Colima, 2021-2024 se configura como de carácter enteramente municipal, tanto por la fuente de los recursos que lo financian que son municipales como por operarse por la Dirección General de Desarrollo Social del Ayuntamiento. Así, tiene su sustento legal en el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el que establece que:

"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

Asimismo, el presente Manual Operativo de Programas Sociales se fundamentan en el artículo 90, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el que señala lo siguiente:

"Artículo 90.- El Estado de Colima adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, y tiene al Municipio Libre como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, conforme a las siguientes bases: [...] II... Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en la materia municipal, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública

municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

Bajo la misma línea, este Manual Operativo de Programas Sociales del Municipio de Manzanillo, Colima, 20212024 toma como base legal lo dispuesto en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la que determina en su artículo 45 fracción I, inciso a), lo siguiente:

"Artículo 45.- Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, las siguientes: I. En materia de gobierno y régimen interior. a) Aprobar los reglamentos, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que sean de competencia municipal;"

1.3. Definiciones

Para efectos de una correcta interpretación del contenido del presente Manual Operativo de Programas Sociales, se atenderá a los conceptos y definiciones básicas siguientes:

1. Bienestar social: A la satisfacción de las necesidades materiales y culturales de la población, incluidas, entre otras, seguridad social, vivienda, educación, salud e infraestructura básica;
2. Contraloría social: Es el conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan las personas de manera organizada e independiente, en un modelo de derechos y compromisos ciudadanos, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, así como para exigir la rendición de cuentas a los gobernantes;
3. Criterios de elegibilidad: A las características socioeconómicas o geográficas que debe tener una persona para que sea elegible y pueda recibir los beneficios de una intervención pública;
4. Dependencia ejecutora: A la dependencia de la administración pública municipal encargada del diseño e implementación de los programas de desarrollo social del Ayuntamiento de Manzanillo, Colima; siendo la dependencia ejecutora la Dirección General de Desarrollo Social;
5. Derechos: A las facultades derivadas de las normas jurídicas que le permiten a la persona conducirse en determinada manera;
6. Derechos humanos: A los principios que, basados en tradiciones humanas y que en lucha por libertad e igualdad surgieron para reafirmar el valor y la dignidad humana, por ejemplo los derechos iguales de hombres y mujeres;
7. Derechos sociales: Son los que garantizan universalmente a todos los ciudadanos, por el hecho de serlo, el acceso a los medios necesarios para tener condiciones de vida dignas;
8. Desarrollo humano: Al proceso por el que una sociedad mejora las condiciones de vida de sus ciudadanos a través de un incremento de los bienes con los que puede cubrir sus necesidades básicas y complementarias;
9. Equidad social: Es garantizar que todas las personas de una sociedad tengan las oportunidades y el acceso a los recursos necesarios para desarrollarse como personas y seres humanos;
10. Igualdad sustantiva: Es la que se expresa en el goce y ejercicio pleno, irrestricto, integral, cotidiano y en todos los ámbitos de la vida, de los derechos humanos fundamentales universalmente reconocidos a la persona, sin distinción de sexo;
11. Impacto social: Es el efecto previsto de un proyecto, programa o intervención pública, en las condiciones de vida de la población; engloba los diversos beneficios que proporciona y, en términos cualitativos y cuantitativos, justifica el monto de la inversión;
12. Inclusión: El derecho de toda persona a participar y disfrutar, en condiciones de libertad y equidad, de las oportunidades y los beneficios del desarrollo social, independientemente de su condición social o económica, sexo, edad, capacidad física, orientación sexual, religiosa u origen étnico;

13. Índice de Desarrollo Humano (IDH): Es el indicador del desarrollo humano por país, elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); se basa en un indicador social estadístico compuesto por tres parámetros: vida larga y saludable; educación; y nivel de vida digno;
14. Índice de Desigualdad de Género (IDG): Es la medida que capta los logros no realizados debido a las disparidades entre hombres y mujeres en las dimensiones de salud reproductiva, empoderamiento y participación en la fuerza laboral; los valores van de 0 (igualdad perfecta) a 1 (desigualdad total);
15. Índice de Rezago Social: Es la medida ponderada que resumen cuatro indicadores de carencias sociales (educación, salud, servicios básicos y espacios en la vivienda) en un solo índice cuya finalidad es ordenar a las unidades de observación según sus carencias sociales;
16. Justicia social: A la corriente de pensamiento de acuerdo a las nuevas concepciones jurídico-sociales por la cual se dignifica al ser humano y se le considera como miembro de una clase social que requiere vivir dignamente;
17. Movilidad social: Es el fenómeno del cambio de estatus social para una persona o para un grupo y su paso a otra situación y a otros cometidos;
18. Planeación participativa: Al proceso donde la sociedad organizada expresa sus necesidades y que, mediante el análisis y consenso general, se priorizan;
19. Población objetivo: A la población que un programa tiene planeado o programa atender y que cumple con los criterios de elegibilidad estipulados en su normativa o reglas;
20. Programas sociales: Los formulados con el objeto de promover el bienestar social, la calidad de vida y el nivel de vida de la población, mediante intervenciones públicas con objetivos concretos; los programas sociales pueden ser:
 - Programas sociales comunitarios: A los formulados con el objeto de incorporar al desarrollo a comunidades en situaciones de desigualdad;
 - Programas sociales especiales: Los formulados para ofrecer atención oportuna a contingencias en materia de pobreza, marginación, desnutrición o situación de desastre;
 - Programas sociales institucionales: Los formulados y ejecutados por cada una de las dependencias y entidades que se refieren a la materia propia del ámbito de su respectiva competencia en el desarrollo social;
21. Reglas de operación: Al conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar de una intervención pública;
22. Sector social: Al conjunto de organizaciones que no dependen del sector público y que son ajenas al sector privado, como pueden ser: ejidatarios, comunidades agrícolas, pequeños propietarios, asociaciones de artesanos, instituciones de asistencia privada, cooperativas, entre otras; y
23. Zonas de Atención Prioritaria (ZAP): A las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social.

I.4. Sobre la Dirección General de Desarrollo Social

La Dirección General de Desarrollo Social, dependencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Manzanillo 2021 - 2024, sustenta su legal existencia conforme a los artículos 169, 170, 171, 172, 173, 174 y 175 del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima. Tiene como objeto legal e institucional, lo siguiente:

1. La promoción del desarrollo social de la población del Municipio, esto mediante políticas de fomento, difusión y organización de todas las actividades y programas de apoyo y asistencia social que el gobierno y la administración pública municipal implementen en el Municipio para beneficio de la comunidad, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;
2. Fomentar y garantizar la participación responsable de los vecinos y ciudadanos en las acciones de asistencia social mediante los mecanismos de consultas populares y los consejos y comités municipales para tareas comunitarias

y vecinales, de conformidad con la Ley de Participación Ciudadana y el reglamento respectivo que expida el Cabildo Municipal;

3. Coordinar, integrar y analizar las consultas populares permanentes, dentro de la jurisdicción territorial del Municipio, con el fin de jerarquizar y priorizar las demandas y necesidades de interés general de la población, gestionándolas y/o canalizándolas a los órganos responsables para su ejecución;
4. Coordinar la prestación de los servicios de educación, obras por colaboración y los programas sociales y federales que la Presidencia Municipal proporciona a la ciudadanía;
5. Elaborar programas de acciones municipales de desarrollo social que tiendan a brindar seguridad y asistencia social a la comunidad tanto urbana como de las zonas rurales del Municipio;
6. Organizar en coordinación con los habitantes de colonias, fraccionamientos y unidades de Municipio, la integración de juntas vecinales, promoviendo la participación de los vecinos en la realización de las obras públicas y los programas sociales, mediante los programas autorizados, supervisando la calidad de las mismas y dando seguimiento hasta la total conclusión de los trabajos;
7. Participar en la formulación, elaboración e instrumentación de los Programas Operativos Anuales de las diferentes aportaciones federales y estatales;
8. Participar en la formulación, elaboración e instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo;
9. Atender a las solicitudes de información e instrucciones que el titular de la Secretaría de Infraestructura y Planeación realice en materia de desarrollo municipal; agenda de gobierno; indicadores de gestión y desarrollo; evaluación de programas y proyectos; informes; análisis; estudios; así como cumplimiento de objetivos y metas; y
10. Las demás que le encomiende el Presidente o Presidenta Municipal.

Adicionalmente, la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con la estructura organizacional y funcional siguiente:

1. Dirección de Obras Sociales,
 - a) Departamento de Obras Sociales y Promotoría
2. Dirección de Programas Sociales Locales, de la que dependen:
 - a) Departamento de Promotoría;
 - b) Departamento de Programas Locales

II. DE LOS PROGRAMAS SOCIALES

II.1. Programa de Apoyo Alimentario

II.1.1. Justificación

Los datos de la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía señalan que de la población trabajadora existente en el Municipio de Manzanillo, el 22.39% gana menos de 2 salarios mínimos, cantidad insuficiente para llegar a la Línea Mínima de Bienestar que corresponde a poder adquirir una Canasta Alimentaria Básica. Esto significa que 2 de cada 10 manzanillenses cuentan con un ingreso económico insuficiente para atender su necesidad básica de alimentación.

Esto se confirma con la información del Índice de la Tendencia Laboral en la Pobreza 2017 del Consejo Nacional de Evaluación, el que apunta a que el 25.4% de la población de Colima tiene ingresos inferiores al costo de la Canasta Básica, es decir, sus ingresos per cápita son de \$2,517 mensuales.

En relación con lo anterior, es primordial para el Honorable Ayuntamiento de Manzanillo favorecer un cambio social que coadyuve a combatir el rezago y/o la precariedad alimentaria que experimenta la población vulnerable del Municipio de Manzanillo.

II.1.2. Objetivo general

El objetivo general del Programa de Apoyo Alimentario es mejorar las necesidades básicas y apremiantes de las familias con menos recursos económicos del Municipio de Manzanillo, otorgándoles una despensa mensual que incluya productos de la canasta básica mexicana de los distintos grupos de alimentos, con la característica de ser variados, no perecederos, balanceados y lo más completos posible que ayude a elevar la suficiencia alimentaria de estas familias.

II.1.3. Criterios de elegibilidad

La Dirección General de Desarrollo Social ha definido que para ser población beneficiaria del Programa de Apoyo Alimentario, se requiere cumplir con los criterios de elegibilidad siguientes:

1. Ser jefe o jefa de familia con uno o más dependientes económicos;
2. No ser pensionado (a) o jubilado (a) por parte del IMSS, ISSSTE o Fuerzas Armadas;
3. No recibir otro apoyo económico de cualquier orden de gobierno (municipal, estatal o federal);
4. Contar con estudio socioeconómico que demuestre nivel de pobreza o rezago social, realizado por la Dirección General de Desarrollo Social; y
5. Manifestar bajo protesta de decir verdad: "No ser beneficiaria(o) de otro programa gubernamental federal, estatal o municipal similar al que otorga el presente programa".

Los casos no previstos en el presente apartado serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social.

II.1.4. Requisitos de documentación

Para ser beneficiaria(o) del Programa de Apoyo Alimentario, se deberán presentar los siguientes requisitos documentales:

1. Carta de petición o solicitud con firma de la persona solicitante, la cual deberá presentarse en original;
2. Copia de Credencial INE vigente con domicilio en el Municipio de Manzanillo;
3. Comprobante de domicilio, no mayor a 3 meses, del Municipio de Manzanillo;
4. CURP; y
5. Estudio socioeconómico que demuestre rezago social o nivel de pobreza, realizado por la Dirección General de Desarrollo Social.

II.1.5. Reglas de operación

La Dirección General de Desarrollo Social ha determinado que el Programa de Apoyo Alimentario sea implementado conforme a lo siguiente:

1. A fin de dar a conocer el Programa de Apoyo Alimentario, entre otras acciones a llevar a cabo, se emitirá convocatoria pública en la página oficial del Honorable Ayuntamiento de Manzanillo, así como en el Facebook de la Dirección General de Desarrollo Social, a efecto de llegar al mayor número de población potencialmente beneficiaria;
2. La Dirección de Programas Sociales Locales adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social hará una calendarización mensual para la entrega de las despensas del Programa de Apoyo Alimentario;
3. La persona beneficiaria deberá pasar a recoger su apoyo presentando identificación oficial con fotografía y renovar la documentación que se solicite en el horario y sitio indicados previamente por el personal de la Dirección de Programas Sociales Locales de la Dirección General de Desarrollo Social;
4. Si la persona beneficiaria no recoge la despensa del mes correspondiente, ésta podrá ser entregada a otra persona en la lista de espera. Asimismo, si en dos ocasiones consecutivas no acude por su despensa (sin causa justificada) causará baja del programa;
5. La persona beneficiaria deberá firmar la nómina mensual correspondiente a la entrega de la despensa; en caso de no hacerlo en dos ocasiones consecutivas (sin causa justificada) causará baja definitiva del programa;

6. Sólo se dará un apoyo municipal (Despensa, jefa de Familia o Beca) por familia; salvo casos excepcionales que indique la Jefatura de Programas Locales y/o Dirección General de Desarrollo Social;
7. Se realizarán visitas domiciliarias a la persona beneficiaria de este programa para verificar las condiciones en que se hace uso de los beneficios derivados de este Programa de Apoyo Alimentario, debiendo aquella permitir la revisión en forma amplia en lo relacionado con el objetivo del programa;
8. Será causa de baja del programa no permitir la visita domiciliaria o corroborar falsedad en los datos o documentos entregados, lo mismo si la persona beneficiaria vende o regala su despensa;
9. Cada tres meses se actualizará el padrón de personas beneficiarias de este Programa de Apoyo Alimentario, para lo cual aquella(s) deberá(n) entregar nuevamente o por primera vez, según sea el caso, un comprobante de domicilio del Municipio de Manzanillo, no mayor a tres meses; y
10. Se podrá otorgar una DESPENSA HUMANITARIA a aquella persona o grupo de personas que no teniendo algunos documentos (INE, CURP y/o Comprobante de domicilio) que se requieren para otorgar despensa, ya sea por enfermedad, discapacidad, venir de otra ciudad o estado, extravío o robo de documentación y requieran un apoyo para su subsistencia.

II.2. Programa de Apoyo a la Permanencia Escolar en Manzanillo

II.2.1. Justificación

La falta de recursos económicos o situaciones de vulnerabilidad son causas de abandono escolar, tema que es muy recurrente en las personas estudiantes de los niveles de educación primaria y secundaria. Esto hace necesario que existan de manera permanente acciones públicas dirigidas a atender esta problemática, las que mayormente han sido becas impulsadas por los distintos niveles de gobierno.

El propósito del apoyo escolar es mejorar las condiciones económicas de los estudiantes, de su padre y madre, y de su entorno familiar, a fin de que cuente con las condiciones sociales mínimas que le permitan no faltar a sus clases en la escuela. Mediante los apoyos escolares se busca inhibir la deserción escolar, que trunca la expectativa de un mejor futuro para las niñas, niños y adolescentes.

Así, su padre y madre, con el apoyo económico que significa la beca, considerarán mantener a sus hijos estudiando en los niveles de todos los niveles educativos. De esta manera, la Dirección General de Desarrollo Social, en cumplimiento a sus atribuciones desarrolla el **Programa de Apoyo a la Permanencia Escolar en Manzanillo**, generando las condiciones básicas para que las y los alumnos manzanillenses, tengan elementos de apoyo que faciliten su inserción o continuidad en el sistema educativo. La continuidad así planteada, también se enfoca a la flexibilización de este Programa, a efecto de que acorde al nivel escolar, el apoyo escolar consista también en un apoyo económico o en especie para los componentes de conectividad y tecnología, pues es innegable que bajo los nuevos esquemas de estudio a distancia o en modalidad virtual, una gran mayoría de los estudiantes del Municipio también precisan de otras herramientas como las Tablet, Smartphone, Computadoras Portátiles o fijas con acceso a internet, eventos en los cuales el apoyo específico por Familia o conforme a las necesidades del núcleo familiar, pudieran orientar un beneficio anual conforme al análisis y valoración de condiciones particulares.

Este apoyo no es exclusivo para personas estudiantes del sector público, sino que se hace extensivo a quienes reciban inclusive la educación básica, media superior y superior en los ámbitos privados, es decir, para todas aquellas instituciones con reconocimiento de validez oficial asentadas en el Municipio de Manzanillo, en donde las personas estudiantes o sus familiares acrediten encontrarse en una situación de vulnerabilidad que los haga sujetos de los beneficios del presente Programa.

Apartado reformado Periódico Oficial el Estado de Colima 06/04/2024

II.2.2. Objetivo general

El Programa de Apoyo a la Permanencia Escolar en Manzanillo tiene como objetivo propiciar la permanencia en la escuela de las personas estudiantes de escasos recursos de todos los niveles educativos, mediante un estímulo económico anual para los de nivel básico y semestral para nivel medio superior y superior que se otorga a las familias de escasos recursos del Municipio de Manzanillo que sean elegibles conforme a los requisitos y las reglas que aquí se establecen. Igualmente pretende, acercar la conectividad y tecnología a la comunidad estudiantil de los niveles medio superior y superior, que carecen de recursos para adquirir en su totalidad y de su propio peculio, un componente tecnológico que utilizan cotidianamente en el proceso educativo.

II.2.3. Criterios de elegibilidad

La Dirección General de Desarrollo Social ha definido que, para ser población beneficiaria del **Programa de Apoyo a la Permanencia Escolar en Manzanillo**, se requiere cumplir con los criterios de elegibilidad siguientes:

1. **Ser estudiante desde preescolar, medio superior o nivel superior, en escuelas públicas o privadas ubicadas en el Municipio de Manzanillo, Colima, siempre que dispongan de reconocimiento de validez oficial por las autoridades educativas competentes;**
2. Para el caso de que el apoyo a la educación sea los componentes de conectividad o tecnología, en la carta de petición deberán expresarse las razones, así como el equipo tecnológico de conectividad al que se pretende acceder, si existen más integrantes en el núcleo familiar que puedan verse beneficiados en sus actividades educativas, y, en su caso, si la familia a beneficiarse dispone de liquidez para aportar una proporción del bien que se pretende adquirir, identificando características y costos inherentes. En este rubro la población beneficiaria podrán serlo, personas estudiantes de preparatoria y bachillerato, así como aquellos de carreras profesionales;
3. Estudio socioeconómico que demuestre nivel socioeconómico bajo; y
4. Contar con un promedio mínimo de 6 (seis) para niveles de primaria, secundaria o telesecundaria, aunque se tomarán en cuenta, en orden de prioridad, los de mayor calificación para cada nivel de estudio.

Apartado reformado Periódico Oficial el Estado de Colima 06/04/2024

II.2.4. Requisitos de documentación

Para ser beneficiaria(o) del **Programa de Apoyo a la Permanencia Escolar en Manzanillo**, se deberán presentar los siguientes requisitos documentales:

1. Carta de petición y/o solicitud del apoyo de este programa;
2. Estudio socioeconómico realizado por personal acreditado por la Dirección de Programas Sociales Locales y Federales que demuestre nivel socioeconómico bajo;
3. Copia de INE vigente del padre, madre o tutor con domicilio del Municipio de Manzanillo;
4. Copia del comprobante de domicilio reciente y del Municipio de Manzanillo;
5. CURP del estudiante, así como del padre, madre o tutor; y
6. **Boleta de calificaciones del ciclo escolar vigente o constancia de inscripción al nuevo nivel educativo firmada y sellada, original (que se regresará) y copia.**

Apartado reformado Periódico Oficial el Estado de Colima 06/04/2024

II.2.5. Reglas de operación

La Dirección General de Desarrollo Social ha determinado que el Programa de Apoyo a la Educación sea implementado conforme a lo siguiente:

1. **El apoyo escolar se entregará 1 vez por año, durante el primer semestre del año 2024 o durante los primeros días del segundo, lo cual podría cambiar previo aviso;**
2. En el caso del componente tecnológico o de conectividad, serán evaluadas las razones por las que se precisa de este apoyo en la educación y la Dirección General de Desarrollo Social conjuntamente con la Dirección General de Desarrollo Humano, precisarán los montos máximos en que se generarán beneficios de acuerdo a los bienes que en el común de los casos se peticionen por la comunidad estudiantil;
3. El Departamento de Programas Sociales adscrito a la Dirección General de Desarrollo Social emitirá una convocatoria pública que contenga la información relativa al programa para invitar a la población a ser beneficiaria;

4. El Departamento de Programas recibirá las solicitudes que presente la población del municipio, generando un expediente por cada solicitud, el que se integrará por los requisitos documentales señalados para este programa, que serán revisados por el personal público de esta dependencia a efecto de determinar su validez;
5. El Departamento de Programas Locales publicará en la página oficial del Ayuntamiento, así como en el Facebook del mismo, el listado de las personas que resultaron beneficiadas a partir de la revisión y análisis de los requisitos documentales entregados;
6. A partir de la publicación del listado de personas beneficiarias, se les convocará a asistir a las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social o, en su caso se les convocará dónde recibirán la beca o en su caso el accesorio de conectividad o el componente tecnológico;
7. El apoyo se entregará vía pago electrónico, para lo cual cada persona beneficiaria deberá firmar la nómina respectiva, en caso contrario causará baja del programa;
8. **El padre, madre o tutor de la persona beneficiaria, o inclusive la persona estudiante mayor de edad, deberá recoger su apoyo escolar o en su caso el accesorio de conectividad o el componente tecnológico, previa identificación con documento oficial con fotografía;**

Apartado reformado Periódico Oficial el Estado de Colima 06/04/2024

II.3. Programa de Transporte Escolar Gratuito

II.3.1. Justificación

El rubro educativo es de los más importantes y trascendentales en el mejoramiento de la calidad de vida de los miembros de una sociedad por el impacto en el futuro de los niños, niñas y adolescentes. La asistencia a los centros educativos es un suceso fundamental para que la educación pueda ser recibida por los estudiantes del Municipio de Manzanillo.

Sin embargo, por las características geográficas de Manzanillo, entre las que se encuentran su gran extensión territorial, en ocasiones los centros educativos se encuentran alejados de los núcleos poblacionales, tanto urbanos como rurales. Asimismo, en algunas partes del territorio municipal, los medios de transporte existentes resultan poco idóneos para facilitar la asistencia de los estudiantes a sus escuelas.

Adicional a lo anterior, las familias de escasos recursos económicos cargan con un peso financiero mayor al tener que invertir una mayor proporción de sus recursos en transportar a sus hijos e hijas a la escuela, lo que inhibe su bienestar general, así como su calidad y nivel de vida.

Un caso específico que experimentan algunos estudiantes manzanillenses, es el asistir a la Escuela Secundaria Estatal No. 12 localizada en la Zona Conurbada Colima-Villa de Álvarez, también conocida como Escuela de Talentos, la que garantiza educación de calidad y potencia las capacidades de quienes ahí estudian. Sin embargo, por la distancia, se requiere del apoyo de traslado semanal.

Ante todo lo anterior, la Dirección General de Desarrollo Social ha determinado formular el Programa de Transporte Escolar Gratuito para coadyuvar con las familias de escasos recursos del Municipio de Manzanillo que tengan estudiantes que asisten a centros educativos alejados de su casa, como un estímulo para que continúen sus estudios, evitando que la falta de transporte sea un obstáculo para continuar su educación.

II.3.2. Objetivo general

El Programa de Transporte Escolar Gratuito tiene como objetivo proporcionar traslado sin costo a las personas estudiantes de escasos recursos del Municipio de Manzanillo que se encuentren en los niveles de educación básico, medio y superior, mayormente a los estudiantes que van de una comunidad rural a otra, o que se transportan de la zona rural a la urbana o viceversa.

Asimismo, este Programa de Transporte Escolar Gratuito apoya a estudiantes que se trasladan al Campus El Naranjo de la Universidad de Colima y a la Universidad Tecnológica de Manzanillo, así como a estudiantes de la Escuela Secundaria Estatal #12 de Talentos en la Zona Conurbada de Colima-Villa de Álvarez.

II.3.3. Criterios de elegibilidad

La Dirección General de Desarrollo Social ha definido que, para ser población beneficiaria del Programa de Transporte Escolar Gratuito, se requiere cumplir con los criterios de elegibilidad siguientes:

1. Ser estudiantes que vivan en el Municipio de Manzanillo y que requieran trasladarse a Colima o a una escuela que se encuentre en otro lugar del municipio;
2. Ser estudiantes regulares que asisten a escuelas de nivel básico, medio o superior;
3. Estar inscrito en las instituciones educativas que se contemplen en las rutas Rural o en UTEM - UCOL Campus Naranjo o en la Escuela de Talentos en la Ciudad de Colima, Col; y
4. En caso de no contar con transporte para llevar a los estudiantes de Secundaria Estatal # 12 Escuela de Talentos, se hará contrato particular especial.

II.3.4. Requisitos de documentación

Para ser beneficiaria(o) del Programa de Transporte Escolar Gratuito, se deberán presentar los siguientes requisitos documentales:

1. CURP o Copia del Acta de nacimiento del estudiante;
2. Boleta de calificaciones reciente en original o copia;
3. Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad y del Municipio de Manzanillo, Colima;
4. Copia de credencial del INE del estudiante con domicilio de Manzanillo (sólo mayores de edad); y
5. Copia de credencial del INE del padre, madre o tutor en caso de ser menor de edad.

II.3.5. Reglas de operación

La Dirección General de Desarrollo Social, ha determinado que el Programa de Transporte Escolar Gratuito sea implementado conforme a lo siguiente:

1. Las personas beneficiarias deberán observar buen comportamiento y cuidar los vehículos de transporte, en caso contrario podrán recibir suspensión temporal e incluso definitiva del programa;
2. Las personas estudiantes deberán renovar su documentación cada ciclo escolar;
3. El Chofer a cargo de la unidad de transporte será el responsable de la misma por lo que los estudiantes deberán acatar sus instrucciones;
4. El responsable de este Programa será el Coordinador de Transporte de la Dirección General de Desarrollo Social;
5. Cualquier duda, aclaración o petición de modificar o cancelar las rutas de transporte establecidas deberán ser enviadas por los estudiantes, padres o tutores, autoridades auxiliares o directivos de los planteles escolares del municipio a la Dirección General de Desarrollo Social del Municipio y/o al Coordinador de chóferes de dicha dirección;
6. Las personas beneficiarias del nivel medio y superior brindarán un servicio social de 10 horas al semestre en actividades que determine la Dirección General de Desarrollo Humano por conducto de su Dirección de Educación y Juventud en beneficio de la sociedad Manzanillense.

II.4. Programa de Mejoramiento a la Vivienda

II.4.1. Justificación

El acceso a vivienda digna y el mejoramiento de la misma son algunas de las necesidades más apremiantes de las y los Manzanillenses, sobre todo en las poblaciones más vulnerables y en las zonas de mayor marginación social. Algunas personas podrían contar con un lote, pero no con la construcción de su casa, otras podrían tener su casa construida solamente en sus cimientos o con paredes, y otras más, aunque pueden contar con una casa construida les hace falta integrar elementos constructivos que mejoren de manera radical su calidad de vida. Derivado de esta problemática social, el Honorable Ayuntamiento de Manzanillo, por medio de su Dirección General de Desarrollo Social, ha formulado el Programa de Mejoramiento a la Vivienda.

II.4.2. Objetivo general

El Programa de Mejoramiento a la Vivienda tiene como objetivo general atender y apoyar el mejoramiento de vivienda con la entrega de paquetes de materiales de construcción y equipamiento en los hogares del Municipio de Manzanillo, Colima, propiciando un mejor desarrollo humano de familias beneficiadas.

Asimismo, se han definido como objetivos específicos los siguientes:

1. Otorgar el número de apoyos posibles hasta agotar el tope presupuestal, asignado a este programa;
2. Entregar paquetes de materiales de construcción y equipamiento para cubrir áreas de dormitorio de aproximadamente 4 metros por 4 metros, con la finalidad de cubrir el techo a manera de resguardo de quienes serán beneficiarios de este programa; y
3. Optimizar el apoyo para alcanzar un mayor número de beneficiarios.

II.4.3. Criterios de elegibilidad

La Dirección General de Desarrollo Social ha definido como criterios de elegibilidad para el Programa de Mejoramiento a la Vivienda, los siguientes:

- Serán elegibles las familias que habiten en la cabecera municipal, delegaciones municipales y comunidades rurales en situación de vulnerabilidad y rezago social dentro del territorio del Municipio de Manzanillo, Colima;
- Se tendrá el siguiente orden para el criterio de priorización:
 - Los de mayor pobreza patrimonial;
 - Adultos mayores;
 - Solicitantes con dependientes económicos con discapacidad;
 - Familias monoparentales, solo la madre a cargo;
 - Solicitantes con dependientes económicos adultos mayores;
 - Donde exista hacinamiento de personas; y
 - Localidades con carencia de servicios básicos.

Los casos no previstos en el presente apartado serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social.

II.4.4. Requisitos de documentación

Los interesados que aspiren ingresar al Programa y recibir el apoyo deberán cumplir con los requisitos siguientes:

1. Identificación oficial con fotografía vigente;
2. Dos fotografías de la vivienda que evidencie el área de necesidad en la que se requiere el apoyo. (Se recabarán al momento de la visita en los domicilios);
3. En el formato de estudio socioeconómico, deberá establecer los siguientes datos:
 - Nombre completo;
 - Domicilio
 - Teléfono de contacto;
 - Estado civil, número de hijos y/o adultos mayores, y/o personas con discapacidad, en su caso, y número de habitantes totales de la vivienda;
 - Firma del solicitante. En caso de existir alguna imposibilidad, para firmar, deberá estamparse: huella digital del solicitante; y
 - Comprobante de domicilio de la vivienda en donde se llevará a cabo la colocación del apoyo correspondiente al Programa. Podrá presentar cualquiera de los siguientes documentos: Recibo de

luz; Recibo de agua; o Recibo de predial; Recibo de teléfono. En caso de no contar con ninguno de éstos, solicitar Constancia de Residencia de este Municipio de Manzanillo.

4. Carta de petición o solicitud dirigida al titular de la Presidencia Municipal. La documentación deberá exhibirse en copia.

II.4.5. Reglas de operación

Las reglas de operación del presente Programa de Mejoramiento a la Vivienda son:

1. Los interesados en participar de los apoyos que brinda el Programa, deberán presentarse a llenar su Carta de Petición o Solicitud en las oficinas de la Dirección de Obras Sociales, ubicadas en calle Juárez No. 100 de la Cabecera Municipal, con un horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles;
2. La Dirección de Obras Sociales será la responsable de orientar el llenado de solicitudes, recepción y resguardo de las solicitudes, así como de cualquier otra documentación de los beneficiarios del Programa, debiendo asegurar que los solicitantes cumplan los requisitos, para la creación de un expediente de cada uno de ellos;
3. En caso que la información o documentación para solicitar el apoyo estuviera incorrecta o tuviera faltantes de los requisitos establecidos, la Dirección de Obras Sociales habrá de hacérselo saber a los solicitantes interesados para así poder continuar con el trámite de revisión y posible asignación del apoyo;
4. La Dirección de Obras Sociales realizará una visita de revisión a los domicilios de las personas que solicitaron el apoyo, con el propósito de la verificación de las condiciones de las viviendas;
5. La Dirección de Obras Sociales realizará la difusión del Programa primordialmente en las zonas donde existan viviendas carentes de techo digno;
6. Los apoyos serán en especie, consistentes en paquetes de materiales de construcción y equipamiento;
7. Los insumos para el otorgamiento del apoyo que prevé el programa, serán adquiridos de acuerdo a las reglas de operación de la Congregación Mariana Trinitaria y en concordancia con la legislación y normatividad aplicable en la materia. Los insumos serán resguardados, inventariados y organizados por la Dirección de Obras Sociales de la Dirección General de Desarrollo Social. La mano de obra queda a cargo de los beneficiarios;
8. El apoyo será otorgado a cada persona beneficiaria directo para ser colocado en su vivienda y cubrir el área de techo de su dormitorio;
9. Los apoyos consistirán en:
 - Láminas de Fibrocemento Impermeabilizada en ambas caras 3.05 metros de largo x 1.02 metros de ancho, 5mm de espesor, estas se encuentran destinadas a cubrir áreas sólo de dormitorio.
 - Cubeta de Impermeabilizante Acrílico con una durabilidad de Cinco años.
 - Sacos de Cemento, de 50 kilogramos.
10. Acudir en la fecha, día y hora establecida por la Dirección de Obras Sociales a la entrega del material; y
11. No hacer uso indebido o comercializar los materiales de los que se está siendo beneficiado.

SEGUNDO: Es de aprobarse y **se aprueba Modificar y Reformar el MANUAL OPERATIVO DE PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, 2021-2024**, para que el Programa de Apoyo a Personas de Grupos Vulnerables, que de redactado de la siguiente manera:

Párrafo adicionado Periódico Oficial el Estado de Colima 06/04/2024

II.5. Programa de Apoyo a Personas de Grupos Vulnerables

II.5.1. Justificación

De los grupos vulnerables a considerarse son los huérfanos: niños, niñas y adolescentes que han incrementado en gran medida ya que Colima el estado de la república que tiene el mayor índice de violencia del país, desde el 2019, mientras

que en la media nacional de homicidios dolosos por 100 000 habitantes fue de 2.3 homicidios, nuestro estado tuvo 8.9 y los Estados de Baja California y Guanajuato le siguen de lejos con 5.5 y 5.3 respectivamente.

Estos huérfanos menores de edad quedan a cargo de abuelas y/o abuelos, en condiciones desventajosas por la edad de estas y la pobreza. Pero también considerar a los menores de edad abandonados por sus padres, causadas cada vez más por la drogadicción y alcoholismo de los mismos.

Otro grupo vulnerable son las personas que por enfermedad o discapacidad dependen de otra persona para poder subsistir o que siendo jefes de familia o personas solas enfermas o discapacitadas no logran por sí mismas las condiciones dignas para su subsistencia.

En el Informe de pobreza y evaluación 2022, nuestro Estado de Colima dispone de 3 de los municipios en mayor situación de pobreza, uno de ellos es Manzanillo, junto con Tecomán y Colima, en donde se concentra el 63.8 de la población de pobreza.

Cuadro 3. Municipios de Colima con mayor porcentaje y número de personas en situación de pobreza, 2020

Mayor porcentaje de personas en situación de pobreza				Mayor número de personas en situación de pobreza			
No.	Municipio	Porcentaje	Población total	No.	Municipio	Número de personas	Población total
1	Comala	46.4	23,789	1	Manzanillo	50,755	205,131
2	Coquimatlán	44.0	22,951	2	Tecomán	46,482	122,679
3	Ixtlahuacán	41.8	6,043	3	Colima	42,243	169,235
4	Armería	38.4	28,386	4	Villa de Álvarez	31,683	163,129
5	Tecomán	37.9	122,679	5	Comala	11,035	23,789

Fuente: elaborado por el CONEVAL con base en el MEC del MCS-ENIGH 2020 y la muestra del Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI.

Por eso, el Honorable Ayuntamiento de Manzanillo ha decidido apoyar económicamente a personas de estos grupos vulnerables, al brindarles un apoyo monetario mediante el Programa de Apoyo a Personas de Grupo Vulnerable, incrementando la cantidad de \$1,400.00 a \$1,800.00, para posibilitarles el acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, a los servicios básicos en la vivienda, de seguridad social y de salud, como factores alarmantes.

Apartado reformado Periódico Oficial el Estado de Colima 06/04/2024

II.5.2. Objetivo General

El Programa de Apoyo a Personas de Grupos Vulnerables tiene como objetivo contribuir al bienestar de las familias del Municipio de Manzanillo, al brindarles un apoyo económico consistente en la cantidad de **\$1,800.00 (UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)** que se entregarán de forma bimestral mediante pagos electrónicos para ayudar a satisfacer necesidades apremiantes de estas familias.

II.5.3. Criterios de Elegibilidad

La Dirección General de Desarrollo Social ha definido que, para ser población beneficiaria del Programa de Apoyo a Personas de Grupo Vulnerable, se requiere cumplir con al menos uno de los criterios de elegibilidad siguientes:

1. Encontrarse en uno de los siguientes supuestos:
 - a. Ser menor(es) de edad en situación de abandono u orfandad a cargo de abuela y/o abuelo, o tutor correspondiente.
 - b. Ser una persona que por enfermedad crónica grave requiera para su subsistencia de otra persona.**
2. Estudio socioeconómico que compruebe estatus socioeconómico bajo;
3. **No estar recibiendo apoyo de discapacidad federal; y**
4. No ser pensionado(a) o jubilado(a) del IMSS, ISSSTE o Fuerzas Armadas 'salvo casos especiales evaluados por la Dirección General de Desarrollo Social.

Los casos no previstos en el presente apartado serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social, previo visto bueno de la persona titular de la Presidencia Municipal.

Apartado reformado Periódico Oficial el Estado de Colima 06/04/2024

II.5.4. Requisitos de Documentación

Para ser beneficiaria(o) del Programa de Apoyo a Personas de Grupos Vulnerables se deberán presentar los siguientes requisitos documentales:

1. Copia de Credencial de Elector vigente de la persona beneficiaria en caso de ser mayor de edad, o del representante o tutor, según sea el caso, con domicilio del Municipio de Manzanillo;
2. Copia del Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses, del Municipio de Manzanillo;
3. CURP;
4. Boleta de calificaciones o constancia de estudios reciente de los menores en situación de abandono u orfandad;
5. Estudio socioeconómico que demuestre bajo nivel socioeconómico, elaborado por la Dirección General de Desarrollo Social del Ayuntamiento;
6. Copia de Actas de Nacimiento de los menores en situación de abandono u orfandad, que corrobore parentesco con la persona a su cargo, o en su caso la documentación que acredite la tutela que cuenta la persona a cargo del menor, en los casos que resulte aplicable;
7. En los casos aplicables, se deberá anexar Carta Poder emitida por los enfermos o discapacitados mayores de edad designando a otra persona como su representante para la recepción y cobro del apoyo a nombre de este último, siempre y cuando el que otorga el poder esté en facultades físicas, psíquicas o intelectuales para otorgarlo, asimismo a dicha Carta deberá anexarse Copia de la Credencial de Elector de ambas partes;
8. Manifiestar bajo protesta de decir verdad: "No ser beneficiaria(o) de otro programa gubernamental federal, estatal o municipal similar al que otorga el presente programa"; y Los casos especiales serán evaluados por el Comité Técnico de Programas Sociales.

Apartado reformado Periódico Oficial el Estado de Colima 06/04/2024

II.5.5. Reglas de Operación

La Dirección General de Desarrollo Social ha determinado que el Programa de Apoyo a Personas de Grupos Vulnerables sea implementado conforme a lo siguiente:

1. El Departamento de Programas Locales adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social emitirá una convocatoria pública que contenga la información relativa al programa y mediante la que se solicite a la población presentar sus propuestas propias y en favor de terceros, para recibir el beneficio económico bimestral por la cantidad de **\$1,800.00 (UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)** mediante pago electrónico;
2. El Departamento de Programas Sociales recibirá las solicitudes de beneficio que presente la población del Municipio, generando un expediente por cada solicitud, el que se integrará por los requisitos documentales señalados para este programa, los cuales serán revisados por el personal de dicha dependencia a efecto de determinar su validez;
3. El Departamento de Programas Locales publicará en la página internet de oficial del Ayuntamiento, así como en el Facebook del mismo, el listado de las personas que resultaron beneficiadas a partir de la revisión y análisis de los requisitos documentales entregados;
4. A partir de la publicación del listado de personas beneficiarias, se les convocará a asistir al lugar designado por la Dirección General de Desarrollo Social. Recibirán su apoyo vía transferencia electrónica, para lo cual cada persona beneficiaria o su representante deberá firmar la nómina respectiva, además de renovar la documentación que se solicite, deberá presentar identificación oficial con fotografía en original y copia;
5. Se deberá permitir y facilitar que personal del Departamento de Programas Locales realice visitas a los domicilios de las personas beneficiadas para constatar el total cumplimiento del programa, las cuales serán realizadas cada tres meses; y

6. Cada cuatro meses se actualizará el Padrón de beneficiarios de este Programa de Personas de Grupo Vulnerable para lo cual la persona beneficiada deberá entregar por primera vez o para actualizar, según sea el caso, un comprobante de domicilio del Municipio de Manzanillo, con fecha de emisión no mayor a tres meses.

Apartado reformado Periódico Oficial el Estado de Colima 06/04/2024

La transgresión a los requisitos y lineamientos del Programa, causará la baja del mismo.

III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

III.1. De los derechos de la población beneficiaria

Las personas beneficiarias de los programas contenidos en el presente Manual, tienen derecho a:

1. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
2. Solicitar y recibir gratuitamente información clara, sencilla y oportuna acerca de la operación del programa;
3. Recibir oportuna y gratuitamente el apoyo económico que otorga el programa. En caso de que la persona beneficiaria sea menor de edad o no pueda acudir personalmente por imposibilidad física, enfermedad o discapacidad, la persona responsable podrá recibir el apoyo económico;
4. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias; y
5. La reserva y privacidad de su información personal.

III.2. De las obligaciones de la población beneficiaria

Las personas beneficiarias de los programas sociales contenidos en este Manual Operativo, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que les sea requerida de acuerdo a este Manual Operativo de Programas Sociales;
2. Actualizar sus datos cuando se le convoque con anticipación por la Dirección General de Desarrollo Social; En caso de que la persona beneficiaria sea menor de edad, deberá presentarse en compañía de una persona responsable, que sea mayor de edad;
3. No hacer uso indebido de los apoyos económicos que otorga el programa en el que esté inscrito;
4. Destinar los apoyos monetarios para incentivar su asistencia y permanencia en el sistema educativo;
5. Las personas beneficiarias en edad escolar deberán estar inscritas en escuelas de educación básica, primaria y secundaria, asistir y permanecer en el sistema escolar con el fin de concluir sus estudios; y
6. La Persona Responsable de las personas beneficiarias menores de edad, deberá apoyarlos para su inscripción, asistencia regular a clases y su permanencia en el sistema escolar.

IV. DE LA SUSPENSIÓN DE LOS APOYOS

IV.1. Disposiciones comunes

Los apoyos monetarios se podrán suspender por tiempo indefinido o definitivamente. Las familias o personas beneficiarias con suspensión de los apoyos por tiempo indefinido causarán baja de los padrones de beneficiarios que en su caso existan y serán notificadas de esta situación, así como, del motivo de la suspensión por el personal de la Dirección General de Desarrollo Social.

En el caso de la suspensión por tiempo indefinido, las personas beneficiarias podrán solicitar su reactivación o reincorporación cuando ésta proceda, de acuerdo a lo establecido en este Manual Operativo de Programas Sociales. Las personas beneficiarias con suspensión definitiva de los apoyos también causarán baja definitiva de los padrones de beneficiarios, pero en este caso no podrán reincorporarse a los programas.

En los casos de suspensión definitiva de apoyos, el Comité Técnico de Programas Sociales tomará medidas que faciliten el ejercicio del derecho de audiencia aplicando en lo conducente los términos y disposiciones de la Ley Estatal o Federal de Procedimiento Administrativo.

Los apoyos estarán supeditados a la suficiencia presupuestal, lo que será informado por la Dirección General de Desarrollo Social.

IV.2. De la suspensión por tiempo indefinido

Se suspenderán los apoyos por tiempo indefinido en los siguientes casos:

1. Cuando las personas beneficiarias o la persona responsable, no acudan personalmente a recibir el apoyo en 2 ocasiones consecutivas, sin causa justificada.
2. No presentar la constancia de estudios que acredite la inscripción o avance educativo en los periodos establecidos, sin causa justificada.
3. Cuando la persona responsable de las personas beneficiarias sea objeto de un procedimiento relacionado con la identidad de éstos, que requiera revisión por parte de una autoridad judicial o civil.

IV.3. De la suspensión definitiva

Los apoyos se suspenderán definitivamente por las siguientes causas:

1. Por defunción de las personas beneficiarias;
2. Cuando la Dirección General de Desarrollo Social identifique que el solicitante proporcionó información o documentos falsos, alterados o apócrifos para intentar recibir los apoyos monetarios de los programas;
3. La persona beneficiaria o la persona responsable utilicen el nombre del Programa con fines electorales, políticos, de proselitismo religioso o de lucro;
4. Cuando el beneficiario, por cuenta propia o a través de la persona responsable, si es el caso, renuncie al programa;
5. Cuando el beneficiario no permita u obstruya la visita de personal enviado por la Dirección General de Desarrollo Social.

V. DE LA INSTANCIA DE INTERPRETACIÓN Y DECISIÓN

Para efectos de la Interpretación y decisión respecto de los programas contenidos en este Manual Operativo de Programas Sociales del Municipio de Manzanillo, Colima, 2021-2024, se crea el Comité Técnico de Programa Sociales (CTPS), como el órgano decisor de las poblaciones beneficiarias de cada uno de los programas sociales, a partir de la revisión de los expedientes y/o requisitos documentales entregados por las personas que desean convertirse en beneficiarias.

El Comité Técnico de Programas Sociales se integrará por:

3. Un Presidente, que será la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social;
4. Un Secretario Técnico, que será un integrante de la Dirección General de Desarrollo Social designado para tal efecto por su titular, con voz, pero sin voto;
5. Tres vocales, que serán los siguientes integrantes de la Dirección General de Desarrollo Social:
 - a. La persona titular de la Dirección de Obras Sociales;
 - b. La persona titular de la Dirección de Programas Sociales Locales; y
 - c. La persona titular del Departamento de Programas Locales o Asistente Técnico adscrito al despacho de la Dirección General de Desarrollo Social.
7. Un vocal, que será una persona integrante de la Contraloría Municipal, designado para tal efecto por la persona titular de la Contraloría Municipal.

El cargo otorgado dentro del Comité Técnico de Programas Sociales será honorífico. Los integrantes tendrán voz y voto, con excepción del Secretario Técnico, quien sólo tendrá voz. El Comité Técnico de Programas Sociales sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

El Comité Técnico de Programas Sociales regulará su funcionamiento a través de las reglas internas que para tal efecto determinen sus integrantes. Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por todos los integrantes del Comité, antes de la sesión siguiente.

Serán atribuciones del Comité Técnico de Programas Sociales, las siguientes:

1. A efecto de garantizar de manera plena el ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, procurando su máximo bienestar posible y privilegiando el principio rector del interés superior de la niñez consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, podrá determinar los criterios de admisión, se entenderá por casos especiales aquellos en los que los solicitantes no cumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad. Es atribución exclusiva del Comité aprobar su incorporación. Quedarán asentados en el Acta de la sesión correspondiente, los criterios que determinaron la admisión de los casos especiales;
2. Determinar la inclusión de nuevos beneficiarios en sustitución de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución del Programa y sean autorizadas por el mismo;
3. A propuesta del Presidente o del Secretario, establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del Programa, en sus fases de convocatoria, registro, validación, integración y actualización del padrón de personas beneficiarias, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
4. Emitir y modificar sus lineamientos internos;
5. Emitir las recomendaciones que estime convenientes sobre los informes periódicos que la Unidad Responsable del Programa le proporcione sobre el destino y uso de los recursos depositados en el fideicomiso encargado de administrarlos; y
6. Resolver los casos no previstos en las presentes reglas.

VI. DEL SEGUIMIENTO, TRANSPARENCIA Y CONTRALORÍA SOCIAL

La Dirección General de Desarrollo Social dará seguimiento a los programas contenidos en el presente Manual Operativo de Programas Sociales del Municipio de Manzanillo, Colima, 2021-2024, a través de los mecanismos que se establezcan para tal efecto por el Comité Técnico señalado en el apartado anterior.

Para la mejora permanente de la operación de los programas de este Manual Operativo, así como para la integración de informes, la Dirección General de Desarrollo Social llevará a cabo el seguimiento a la operación y ejercicio de los recursos asignados a los programas de este Manual y, en coordinación con la Secretaría Técnica de Infraestructura y Planeación, a los resultados, indicadores y metas.

Este Manual Operativo estará disponible para su consulta en la página oficial del Honorable Ayuntamiento de Manzanillo, Colima. Se propiciará la participación de las personas beneficiarias de los programas contenidos en este Manual Operativo, a través de la integración de Comités de Contraloría Social y Comités Comunitarios, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.